

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-C/MPP

Puno, 21 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 20 de agosto de 2024, se debatió y discutió el Dictamen N° 32-2024-COALyR del 19 de agosto de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el cual dictamina sobre la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, Para la elaboración del expediente y ejecución conjunta del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 287 distrito de Puno, provincia y departamento de Puno", presentado por la Prof. Katherine Aguilar Cotrado, Directora de la I.E.I 287 Torres San Carlos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

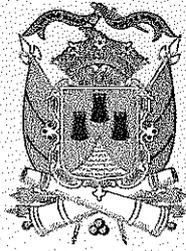
Que, los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la acotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: "(...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como





Concejo Provincial de Puno

los tiene la Administración Pública;

Que, Mediante Oficio N° 18-2024-ME/DREP/UGEL -P/D I.E.I. 27 "TDSC", de fecha 09 de mayo del 2024, la Prof. Katherine Aguilar Cotrado – Directora de la I.E.I 287 Torres San Carlos, solicita a la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de convenio entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno; ello en mérito al Informe N° 052-2023-GMASS-SGDCRD/TE-RYCQ de Defensa Civil el cual concluye que la institución educativa en mención cuenta con su construcción deteriorada, y que incluso dos aulas se encuentra declaradas inhabitables - Alto Riesgo. En ese sentido, señala que con la suscripción del convenio se podría efectivizar una nueva infraestructura, considerando además que, se cuenta con el PIP denominado: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial en la I.E. N° 287 del distrito de Puno de la provincia de Puno, del departamento de Puno" de CUI N° 2626192;



Que, con Informe N° 0859-2024-MPP/GPP, de fecha 27 de junio del 2024, la CPC. Marleny Hanco Mamani – Gerente de Planificación y Presupuesto, hace referencia del Informe Técnico N° 005-2024-MPP/GPP7SGFEPCTI del Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Proyectos y CTI, señalando que el PIP de CUI N° 2626192 se encuentra activo y viable, no cuenta con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado y no cuenta con avance físico o financiero; pero, si se encuentra dentro de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la entidad, sin monto en el PIA 2024, sugiriendo la suscripción del convenio propuesto, conforme sigue: compromiso de la Municipalidad Provincial de Puno en la Fase de Formulación y Evaluación (Elaboración de Ficha Técnica), y el Gobierno Regional de Puno en la Fase de Ejecución (elaboración del expediente técnico y ejecución física de obra);



Que, el convenio colectivo forma parte de la Ley de Administración del Estado y está incluido en la Ley de Organizaciones de Gobiernos Locales y se celebra entre instituciones estatales o entre entidades estatales y privadas, y tiene las siguientes características: 1. No existen intereses creados y los intereses de las partes son públicos. 2. El destinatario es un interés social o general. Esto incluye priorizar la asignación de recursos públicos a las necesidades u objetivos de las políticas públicas. 3. Cooperan. Por ejemplo, la Ley de Procedimientos Administrativos Generales establece que las entidades tienen derecho a establecer estabilidad para la cooperación interinstitucional a través de reuniones de entidades relacionadas, acuerdos de cooperación u otros medios legalmente permitidos. Por lo tanto, al firmar un contrato se busca un espacio de cooperación común entre los firmantes, donde se definen y cumplen términos y obligaciones específicos entre las partes;

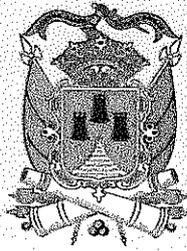


Que, dado que el requisito básico para la presentación de la propuesta de contrato al Gobierno Regional de Puno es que la autoridad proponente presente una autorización explícita de dicha entidad, corresponde presentar esta propuesta de contrato al Ayuntamiento para que autorice el titular del documento que deberá presentar a la solicitud del Gobierno Regional de Puno para la suscripción del contrato.

Que, la gerencia de Asesoría Jurídica, Mediante Opinión Legal N° 178-2024/MPP/GAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, la Abg. Ross Mary Vargas Romero OPINA: "Considerando que es requisito indispensable para la presentación de propuestas de convenio ante el Gobierno Regional de Puno, que la entidad proponente presente la autorización expresa de la Entidad, recomienda dar cumplimiento a la presentación de requisitos establecidas en el numeral 8.2 de la Directiva Regional N° 04-2021-GR-PUNO "Lineamientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional de Puno" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2021-GR-PUNO";

Que, mediante el Dictamen N° 32-2024-COALyR del 19 de marzo de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINAN que es VIABLE la aprobación de la presente Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno. Para la elaboración del expediente y ejecución conjunta del proyecto





Concejo Provincial de Puno

de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 287 distrito de Puno, provincia y departamento de Puno", de CUI N° 2626192 (...); Se recomienda dar cumplimiento a la presentación de requisitos establecidos en el numeral 8.2 de la Directiva Regional N° 04-2021-GR-PUNO, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2021-GR-GR Puno;

Que, en Sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2024, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, decidió aprobar y autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, y el gobierno regional de Puno;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, Para la elaboración del expediente y ejecución conjunta del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 287 DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626192.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor **ALCALDE Lic. JAVIER PONCE ROQUE**, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal y las instancias administrativas correspondientes, implementen el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Ingeniería Municipal, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

